

pleg los que lo otorgan y survan en el año 1808, lo qual  
cumpla dentro de 15 dias en cuenta de presuros algunos.

3.  
Que las bayacas de los oficios que hayan durado en sus me-  
dio tiempo por fuerza, o por qualquiera otro modo, se rem-  
placen por aquel mismo orden y medida, que atendida la cele-  
ridad de los oficios, hubieran llegado sus periodos a obtenerlos an-  
tes del 18 de marzo de 1808, y en su lugar se establecen de pre-  
suros, o de honorarios del fomento, en sus lugares los que  
hubieren servido mayor numero de años.

6.  
Que por combenir a la utilidad de Dios y al bien de sus  
Pueblos se reanobren todos los Comis. y Alcald. may. de real nomi-  
nacion al vez y estado que tenian el proprio año 1808 con las  
mismas facultades en lo subministrado y concurrencio que les usaban  
declaradas, sin que se les impida el uso y ejercicio de ellas por  
los Comand. o Capitanes reales de los dchos que detengan estremo en  
excepcion a las q. les competian en el expresado año 1808.

7.  
Que los actuales Comis. y Alcald. may. continuen por alor-  
na sirviendo en los empleos hasta que representen los vacantes  
con legitimo titulo, con encargo que haya algun sueldo para  
la famaxa, para que asi en los Pueblos realengos, como por  
vacantes, y hasta que se reanobren a ellas con un tercio  
tanto de los de su territorio, y Abadengo, me proponga  
Personas en quienes, ademas de las calidades ordenadas,  
concurran la discrecion, se haya todo cuidado de amor a  
la Religion y al Estado de la Monarquia, y de su ser-  
vicio.

8.  
Sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se remedia en el ex-  
ped. sobre el Decreto de las comas impuestas a terrenos  
particulares, me acuerdo por ahora el nombramiento de coman-  
ta de la famaxa de los Comis. y Alcaldes may. en los  
Pueblos de realengo que antes lo tenian.

9.  
Bajo la forma cabida a por ahora encargo a mis cham-  
bellanas y Audientes del Reino la conformacion de los of. de Republi-  
ca en los Pueblos de realengo y Abadengo muy excepto terri-  
torios en virtud de las propuestas, o nombramientos q. me debieran  
dirigir para el remplazo de los Vacantes, todo en el me-  
do y forma que se practicaba an por los dchos Comis.  
por los señores de su jurisdiccion antes del 18 de marzo de 1808.